



SINALOA

Partido Revolucionario Institucional
Comisión Política Permanente del
Consejo Político Estatal

PROYECTO DE

**ACUERDO DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO
POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
EN EL ESTADO DE SINALOA, POR EL QUE SE APRUEBA LA RENOVACIÓN
DEL PROPIO CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, PARA EL PERIODO
ESTATUTARIO 2023-2026, ASÍ COMO EL TOPE DE GASTOS DE
PROSELITISMO.**

La Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130, fracción I; 131, fracción I; 132, fracción I; 165, fracción II, 166 al 170, 173, 176 y demás relativos y aplicables de nuestros Estatutos; 2, 4, 9, fracción I, inciso a), 22 y 27 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como de las demás disposiciones relativas y aplicables, expide el presente Acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En el mes de agosto de 2020, se instaló e inició sus funciones el Consejo Político Estatal de nuestro Partido en Sinaloa, para el período estatutario 2020-2023.
- II. El período estatutario para el que fueron electas las y los consejeros políticos estatales está próximo a concluir; por tanto, atendiendo las disposiciones que rigen la vida interna de nuestro instituto político, para renovar este órgano colegiado, es menester proceder al desarrollo de la elección ordinaria de sus miembros que integrarán el próximo Consejo Político Estatal para el período estatutario 2023-2026.

MARCO NORMATIVO

- I. De acuerdo con el artículo 41, base I de la Constitución Federal, el Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, inscrito en la corriente socialdemócrata, comprometido con las causas de la sociedad y los superiores intereses de la Nación, que asume con responsabilidad plena la congruencia entre sus documentos básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los logros populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo, y que en sus asuntos internos, solamente podrán intervenir las autoridades electorales en los términos que señalen la Constitución y la Ley General

de Partidos Políticos.

- II. El artículo 25, numeral I, incisos f) y l) de la misma Ley General señala que, son obligaciones de los partidos políticos, mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios y, comunicar a las autoridades administrativas electorales los cambios de las y los integrantes de sus órganos directivos, estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección; así como son asuntos internos de los partidos políticos la elección de las y los integrantes de sus órganos internos, la toma de decisiones por sus órganos internos y los acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.
- III. En el artículo 124 de los Estatutos se establece que los Consejos Políticos de las entidades federativas son órganos de integración democrática, deliberativos, de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinados a sus respectivas asambleas, en los que las fuerzas más significativas del partido en la entidad serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política en los términos de los presentes Estatutos y del Reglamento nacional que los rija.
- IV. En términos del artículo 125, 126 y 127 los Consejos Políticos de las entidades federativas se integrarán con el número de militantes que determine el Reglamento Nacional a través de su elección democrática, respetando el principio de paridad de género y la incorporación de, por lo menos, la tercera parte de jóvenes.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Partido Revolucionario Institucional, como entidad de interés público, tiene entre otros objetivos esenciales promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- II. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la nación; los principios de la revolución mexicana y los valores, principios y normas del estado social de derecho plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Que el Partido Revolucionario Institucional es un partido histórico en el Estado Mexicano que ha impulsado la conformación del sistema democrático de partidos de nuestro país, convencido de que la pluralidad y la diversidad política y la práctica de la convivencia entre opciones distintas enriquece el debate, la deliberación y las

propuestas para la conducción de la Nación;

- IV. Que de acuerdo con los Estatutos del Partido se determina que el Consejo Político Estatal es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, en el que las fuerzas más significativas del instituto político serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política, fungiendo como el instrumento que promueve la unidad de acción del Partido y, asimismo, este órgano se renovará cada tres años;
- V. Que de conformidad con la vida institucional de la organización política, el período estatutario del Consejo Político Estatal de nuestro Partido en Sinaloa inició en el mes de agosto de 2020 y concluye en el mes de agosto del año en curso, con ello culminan los cargos de las y los militantes que asumieron la responsabilidad con el carácter de consejeras y consejeros políticos estatales, por lo que se hace necesario iniciar con los trabajos preparatorios para su renovación;
- VI. Que el artículo 132, fracción I de los Estatutos establece, que la Comisión Política Permanente ejercerá las atribuciones del Consejo Político de la entidad federativa en situaciones de urgente y obvia resolución, en los períodos entre una sesión ordinaria y la siguiente, y dará cuenta con la justificación correspondiente al Pleno del Consejo Político respectivo de los asuntos que haya acordado;
- VII. Que el artículo 166 de los Estatutos, contempla que el procedimiento para elegir a los integrantes de los consejos políticos será mediante el voto universal, secreto, personal, libre, directo e intransferible, conforme lo determine el propio consejo y la convocatoria respectiva.
- VIII. Que el mismo precepto dispone que el proceso de renovación de los consejos políticos en todos sus niveles por término de período no debe coincidir con ningún proceso interno para postular candidaturas a cargos de elección popular del mismo nivel o superior, ni entre el inicio del proceso y hasta el día de la calificación del cómputo de la elección constitucional de que se trate.
- IX. Que el artículo 22 de los Estatutos, manifiesta que los topes de gastos de proselitismo en los procesos de renovación de dirigencias, en ningún caso serán superiores al 5% del monto autorizado por los órganos electorales competentes, en la elección constitucional inmediata anterior del mismo nivel al que corresponda el proceso interno.
- X. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión pública celebrada el 14 de enero de 2021, aprobó el **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL**

CUAL SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LAS ELECCIONES A LA GUBERNATURA, A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO LOCAL 2020-2021; y

- XI.** Que en virtud de lo inminente del inicio del Proceso Electoral Federal 2023-2024 durante la primera semana del mes de septiembre del año en curso, se hace necesario que la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, apruebe la renovación del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa, para el periodo estatutario 2023-2026, así como el tope de gasto de proselitismo para dicho proceso interno.

En virtud de los antecedentes, el marco normativo y las consideraciones expuestas, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la renovación del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa, para el periodo estatutario 2023-2026.

SEGUNDO. Se aprueba como tope de gastos de proselitismo para el proceso interno de elección de consejeras y consejeros que integrarán el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa para el periodo estatutario 2023-2026, la cantidad equivalente al dos por ciento (2%) respecto de la cantidad aprobada por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa como tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador Constitucional del Estado en ocasión al Proceso Electoral Ordinario Local de 2020-2021, conforme al resolutivo señalado en el Considerando X del presente Acuerdo.

TERCERO. En la convocatoria que expida al efecto el Comité Ejecutivo Nacional, se especificarán los términos y procedimientos para la implementación de los resolutivos aprobados.

CUARTO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Consejo Político Nacional, a la Dirigencia del Comité Ejecutivo Nacional, al Comité Directivo Estatal, así como a la Comisión de Procesos Internos competente del Partido para los efectos estatutarios que correspondan.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y publicación en la página electrónica del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Sinaloa, la cual se encuentra visible en la dirección URL siguiente:

www.prisinaloa.org.mx, y se publicará en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal; y a su vez, en los de los Comités Municipales de la Entidad. Los Órganos Directivos de los Sectores y las Organizaciones el Partido contribuirán a su máxima difusión mediante los medios de que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

Dado en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Culiacán del Estado de Sinaloa a los ***** (**) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

A T E N T A M E N T E
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
POR LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL
CONSEJO POLÍTICO ESTATAL

M.C. PAOLA IVETH GÁRATE VALENZUELA
PRESIDENTA

ING. BERNARDINO ANTELO ESPER
SECRETARIO GENERAL